

---

**Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición**  
**Resolución número 034 de 2020**  
**06 de abril de 2020**

Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 089 del 10 de septiembre de 2019, “por medio de la cual se adoptó el Reglamento Interno de Trabajo, de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”

El Secretario General de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en ejercicio de las funciones encomendadas por medio del numeral 11° del artículo 22 del Decreto Ley 588 del 2017 y de los numerales 13 y 14 del artículo 40 del acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018, por el cual se adoptó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

**Considerando**

Conforme con el Decreto Ley 588 del 05 de Abril de 2017, mediante el cual el Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades constitucionales que le fueron conferidas, según el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2016, organizó la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en su artículo 1° la definió como un ente autónomo con carácter de organismo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio.

Que, los artículos 22 del Decreto Ley 588 de 2017 y 40 del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018 emitido por la Entidad, revisten al Secretario General de la Comisión de la Verdad, en calidad de Nominador, la facultad de dirigir la administración y gestión del talento humano, así como diseñar los procesos de organización, estandarización de métodos, elaboración de manuales de funciones y todas aquellas actividades relacionadas con la racionalización de los procesos administrativos de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Que, el Código Sustantivo del Trabajo en su Título IV Capítulo I, determina el contenido y ámbito de aplicación del Reglamento Interno de Trabajo, por ello, y en atención al personal a cargo de la Comisión de la Verdad, en calidad de empleador, la misma se encuentra en obligación de adoptar en su interior el Reglamento Interno de Trabajo propio, el cual fue elaborado internamente, no requirió intervención de un tercero en el entendido que, dentro

de la Entidad no se ha estipulado en pacto, convención colectiva, fallo arbitral o acuerdo con sus servidores.

Que, el artículo 17 de la Ley 1429 de 2010, modificó el artículo 119 del Código Sustantivo del Trabajo, señalando la concertación con los trabajadores del Reglamento Interno de Trabajo , antes de la publicación, por lo que, desde la entrada en vigencia de la mencionada norma, no es necesario solicitar autorización ante el Ministerio de Trabajo para la aprobación y publicación del referido Reglamento.

Que, mediante la Resolución 089 del 10 de septiembre de 2019, se adoptó la segunda versión del Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición.

Que, mediante la Resolución 0026 del 02 de marzo de 2020, se adicionó y modificó la Resolución 108 del 02 de octubre de 2019, en el sentido de establecer el siguiente horario de atención presencial al público en las casas de la verdad de la Comisión para Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, así:

Macroterritorial	Casas de la Verdad	Ubicación	Horario de Atención
Caribe	Santa Marta	Calle 24 No. 3-95 oficina 711	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm
Antioquia y Eje Cafetero	Eje Cafetero (Pereira)	Calle 14 No. 23-72, Ed. Alturia. Piso 6, oficina 605-606. Alamos	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 5:00 pm
Magdalena Medio	Aguachica	Carrera 11 No. 2 - 58	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm
	La Dorada	Carrera 3 No. 15 - 35	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm
Nororiental	Santander (Bucaramanga)	Carrera 19 No. 35-02, UIS.	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm
	Casanare (Yopal)	Carrera 22 No. 8 - 64	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm
Pacífico	Cali	Calle 5A # 43 - 14	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm 5:00 pm
Sur Andina	Cali	Calle 5A # 43 - 14	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm 5:00 pm
	Pasto	Carrera 25 No. 16-74	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm

Conforme con lo anterior, se requiere adecuar los horarios de los servidores de la Comisión de la Verdad, y en consecuencia adicionar y modificar el artículo 24 del capítulo VII “JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO” del Reglamento Interno de Trabajo, debiéndose adoptar la tercera versión, el cual empezará a regir a partir de su publicación.

Que, en mérito de lo expuesto,

---

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Modificar y adicionar la Resolución 0089 del 10 de septiembre de 2019, en el sentido de establecer y alinear los horarios de atención presencial al público en las casas de la verdad de la Comisión para Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, conforme las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Adoptar el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, en su tercera versión, procediendo a modificar la “JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO” en concordancia con lo establecido en la Resolución 026 del 02 de marzo de 2020.

**ARTÍCULO 3°.** Notifíquese y Publíquese el Reglamento Interno de Trabajo en su tercera versión, a través de la Intranet “Somos Verdad” y en las carteleras de la Comisión conforme con lo establecido en los artículos 119 y 120 del Código Sustantivo del Trabajo Colombiano.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C. a los seis (06) días del mes de abril del año 2020

  
**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Proyectó: María Fernanda León Aguilar  
Aprobó: Alejandra Forero Quintero